



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0154

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA GUARDERÍAS ORDINARIAS DE XALAPA, VERACRUZ Y POZA RICA, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO FLORES ROSAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha 22 de Septiembre de 2023, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El Dr. Jorge Martinez Torres, Con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", Interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4. El Lic. David Cuevas García, Con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de "El Instituto", interviene como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. La L.E.P. Yessica Julieta Lucho Pitalua, Directora de la Guardería de Xalapa, con R.F.C. [REDACTED] de "El Instituto", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Área Técnica, en el procedimiento

L.C. LSA/ L.D. AGL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

1

ELIMINADO: R.F.C. Y NÚMERO DE CELULAR
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO
CONTRATO No. D3M0154		

del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **L.E.P. Yessica Julieta Lucho Pitalua**, Directora de la Guardería de Xalapa, con R.F.C. [REDACTED], la **Lic. Flor Esmeralda Salomón Arlandiz**, Directora Guardería 001 Veracruz, con R.F.C. [REDACTED] **Lic. Susana Paola Cobos Muñoz**, Directora Guardería 001 Poza Rica, con R.F.C. [REDACTED], facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de **"El Proveedor"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.6. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 0702 y folio **0000246891-2023**, de fecha 5 de julio de 2023 emitido por la Jefatura de Finanzas.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

1.8 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad De Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"El Proveedor"** declara que:

III.1 Es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **67,911** de fecha **27 de octubre de 2000**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **5**, de la Ciudad de **México, D.F.**; **Lic. Alfonso Zermeño Infante**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio mercantil **269858**, de fecha **10 de enero de 2001**, teniendo como objeto social entre otros, **I.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, producción, transformación y empaque de toda clase de artículos de papelería y oficina, cocina, aseo y limpieza, equipo de cómputo y periféricos incluyendo todo tipo de software y hardware, material didáctico, mobiliarios, y en general toda clase de artículos y mercaderías incluyendo productos perecederos y no perecederos.**

II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Roberto Flores Rosas**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número **100,960** de fecha **16 de marzo de 2006**, pasada ante la fe del Notario Público Número **198**, de la Ciudad de **México, D.F.**; **Lic. Enrique Almanza Pedraza**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

L.C. LSA/L.D. ASL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0154

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GCD-001027-158**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000028179.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Av. San Francisco Culhuacán No. 271, Colonia Presidentes Ejidales, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México.**

II.10 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federa

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"Las Partes"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a **"El Instituto"** el **LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA GUARDERÍAS ORDINARIAS DE XALAPA, VERACRUZ Y POZA RICA, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN EL EJERCICIO**

L.C. LSA / L.D. AGL

ELIMINADO: NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0154</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO</p>
---	---	--

2023, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD REQUERIDA, PRECIOS UNITARIOS"
Anexo 2 (dos)	"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"El Instituto" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por la cantidad de **\$253,020.74 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS 74/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "El Instituto" tiene en operación, a menos que "El Proveedor" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El Proveedor" acepta que "El Instituto" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ clave _____ del banco _____ sucursal _____ a nombre de "El Proveedor".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la dirección de finanzas de la delegación, en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, , número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en la departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, ubicado en lomas del estadio s/n, código postal 91000, en Xalapa, ver. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Asimismo, "El Instituto" acepta del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El Proveedor" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "El Instituto" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor", podrá solicitar a "El Instituto", a través de la **Jefatura de Finanzas, ubicada en Lomas del Estadio Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 91000 en Xalapa, Ver.**, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0154</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO</p>
---	---	---

Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **“El Instituto”**, le sean aplicados como descuento en los recursos que les corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“El Proveedor” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“El Instituto”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia a partir del día **26 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El Instituto”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“El Proveedor”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“El Instituto”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“El Proveedor”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“Las Partes”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍAS.

GARANTÍA DE LOS BIENES.

“El proveedor” deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membreteado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0154</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO</p>
---	---	---

Con base a lo establecido en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Proveedor"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, y se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, **Anexo 2 (dos)**.

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en la entrega de bienes. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como **Anexo 2 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"El Instituto"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o

L.C. LSA / L.D. AGL

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0154</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO</p>
---	---	--

cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“El Proveedor”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “El Instituto” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“El Proveedor”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

“El Proveedor” queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar señalado en este contrato y sus anexos, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como en la Convocatoria y Acta de Fallo.
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- No difundir a terceros sin autorización expresa de **“El Instituto”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“El Instituto”**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“El Proveedor”** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- Extender a **“El Proveedor”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0154

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Los bienes deberán ser entregados en su totalidad, dentro de los **60 días naturales** posteriores a la notificación de la asignación en la **Guardería Ordinaria 001 Xalapa**, ubicada en **Calle Antonio Ma. de Rivera No. 30 entre Benito Juárez y Roa Bárcenas, Colonia Centro, C. P. 91000, Xalapa, Ver., en horarios de 8:30 a 15:00 hrs:**

El participante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

El participante que resulte adjudicado, dentro de los 10 días naturales contados a partir de la notificación de la asignación, informara por correo electrónico al administrador del contrato, la fecha y hora en la que entregará el material que le fue asignado.

La entrega de los bienes se realizará en una sola exhibición conforme al numeral 12.1 plazo y lugar de entrega.

Los bienes deberán entregarse en buenas condiciones de higiene, sin presentar señales de maltrato de transportación o vicios ocultos a fin de garantizar su funcionalidad.

El proveedor deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el Instituto.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente convocatoria, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: "remisión del pedido", en el formato institucional mostrado en el **Anexo Número 10 (Diez)** que forma parte de esta Solicitud de cotización, en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes.

El proveedor para efectos de identificación, deberá adherir en cada uno de los bienes a entregar, etiqueta de personalización que contenga la información siguiente:

- Identificación del bien.
- Nombre o denominación del participante
- Domicilio completo.
- Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)
- Plazo de garantía del bien.
- Número del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0154

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

DÉCIMA. TRANSPORTE.

“**El Proveedor**” se obliga a efectuar el transporte de los bienes derivados del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Convocatoria, en caso de aplicar.

DÉCIMA PRIMERA. CANJE O DEVOLUCIÓN.

“**El Instituto**”, por conducto del área requirente, solicitará directamente al proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

“**El proveedor**” deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

“**El proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Si el material del bien para las dinámicas de las nuevas estrategias educativas de promoción a la salud proporcionados por el proveedor no cumple con la funcionalidad solicitada, en el transcurso del contrato, éstos deberán ser sustituidos, previa notificación y verificación por las partes (administrador del contrato y proveedor)

En el caso de que ésta falla persista, deberá cambiarse por otro material que cumpla para las dinámicas de las nuevas estrategias educativas de promoción a la salud. Este procedimiento se realizará dentro de lo 5 (cinco) días hábiles a la notificación por escrito al Administrador del Contrato.

“**El proveedor**” deberá proporcionar una dirección electrónica y teléfono al administrador del contrato, para que registren los reportes de fallas y estén sean atendidas por el proveedor.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CALIDAD EN LOS BIENES.

“**El Proveedor**” deberá entregar todos los bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Convocatoria, así como en la junta de aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“**El Proveedor**” queda obligado ante “**El Instituto**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “**El Instituto**” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “**El Instituto**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0154</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO</p>
---	---	--

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“El Instituto”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“El Instituto”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” se obliga para con **“El Instituto”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“El Instituto”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“El Proveedor”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“Las Partes” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“El Instituto”** entregue a **“El Proveedor”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **“El Instituto”** a **“El Proveedor”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0154

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“El Proveedor”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“El Instituto”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

“El Instituto” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la L.E.P. **Yessica Julieta Lucho Pitalua**, Directora de la Guardería de Xalapa, con R.F.C. [REDACTED], la Lic. **Flor Esmeralda Salomón Arlandiz**, Directora Guardería 001 Veracruz, con R.F.C. [REDACTED], Lic. **Susana Paola Cobos Muñoz**, Directora Guardería 001 Poza Rica, con R.F.C. [REDACTED] con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“El Proveedor”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el suministro de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“El Instituto”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

L.C. LSA/L.D. AGL

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0154</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO</p>
---	---	---

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **“El Instituto”**.

“El Instituto”, a través del administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato o en sus Anexos, obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

“El Instituto” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **“El Proveedor”** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de reposición dentro de los 60 días naturales posteriores a la notificación de la asignación.
- b) Cuando **“El Proveedor”** no reponga dentro del plazo señalado en la presente solicitud de cotización, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

“El Proveedor” a su vez, autoriza a **“El Instituto”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“El Proveedor”**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **“El Proveedor”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“El Instituto”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“Las Partes” convienen en que **“El Instituto”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“El Proveedor”** ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0154</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO</p>
---	---	---

relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“El Instituto”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“El Proveedor”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“Las Partes”** reconocen expresamente en este acto que **“El Instituto”** no tiene nexo laboral alguno con **“El Proveedor”**, por lo que éste último libera a **“El Instituto”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Quando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“El Instituto”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la entrega de bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“El Instituto”**.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **“El Instituto”**, a solicitud escrita de **“El Proveedor”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“El Proveedor”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0154

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

3. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta solicitud de cotización.
4. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen el numeral 12.3 de la presente solicitud de cotización.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente solicitud de cotización, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

En términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **“El Instituto”** considera que **“El Proveedor”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **“El Proveedor”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“El Proveedor”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“El Instituto”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“El Instituto”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“El Instituto”** por concepto de la prestación del servicio por **“El Proveedor”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“El Proveedor”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0154</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO</p>
---	---	--

cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“El Instituto”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta económica de **“El Proveedor”** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023

CONTRATO No. D3M0154

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el 26 de septiembre de 2023, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DR. JORGE MARTINEZ TORRES
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

“EL PROVEEDOR”


GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.
R.F.C. GCD-001027-158

REPRESENTANTE LEGAL
C. ROBERTO FLORES ROSAS

L.C. LSA/L.D. AGL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023

CONTRATO No. D3M0154

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

ÁREA CONTRATANTE
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

RFC: [REDACTED]

POR "EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRENTE

LIC. DAVID CUEVAS GARCÍA

Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el
Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

RFC: [REDACTED]

ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA

L.E.P. YESSICA JULIETA LUCHO PITALUA

Directora de la Guardería de Xalapa

RCF: [REDACTED]

ADMINISTRADORA

LIC. FLOR ESMERALDA SALOMÓN ARLANDIZ

Directora de la Guardería de 001 Veracruz

RCF: [REDACTED]

ADMINISTRADORA

LIC. SUSANA PAOLA COBOS MUÑOZ

Directora Guardería 001 Poza Rica

RCF: [REDACTED]

26/SEPTIEMBRE/2023

L.C. LSA/ L.D. AG

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D3M0154

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

ANEXO 1 (UNO)

“DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD REQUERIDA, PRECIOS UNITARIOS”

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.**

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	ALBERCA DE PELOTAS ALBERCA DE PELOTAS REDONDA MEDIANA DE CUATRO COLORES CON CAPACIDAD PARA 500 PELOTAS ELABORADA CON VINIPIEL, TELA SINTÉTICA, SUAVE Y DE TACTO PARECIDO A LA PIEL, DE TELA FUERTE, RÍGIDA, IDEAL PARA USO RUDO. MEDIDAS 155 X 25 CM	2	EDUCAR	MÉXICO	1,890.00	3,780.00
3	BACINICA. BACÍN TAMAÑO INFANTIL FABRICADO EN PLÁSTICO RESISTENTE DE TAMAÑO PEQUEÑO Y BAJO.	22	PRINSEL	MÉXICO	79.30	1,744.60
4	BANCO DE ALTURA. BANCO DE ALTURA DOS PELDAÑOS FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE O TUBO DE 1" DE DIÁMETRO CALIBRE 18 ACABADO CROMO. PISO ANTIDERRAPANTE CON MOLDURA PERIMETRAL DE ALUMINIO REGATONES DE GOMA. ANCHO DE 40 CENTÍMETROS (+/- 2 CENTÍMETROS), LA HUELLA DEBE MEDIR ENTRE 20 Y 31 CENTÍMETROS. ALTURA DE 40 CENTÍMETROS DONDE EL PERALTE DE CADA ESCALÓN DEBE TENER UNA ALTURA DE 20 CENTÍMETROS.	8	KCV	MÉXICO	590.00	4,720.00
5	BANDEJAS DE PLÁSTICO PLÁSTICO DIVERSOS COLORES TAMAÑO APROX. LARGO 47CM ANCHO 30 CM ALTO 10 CM.	25	KCV	MÉXICO	148.93	3,723.25
6	BATERÍA DE COCINA JUGUETE. MATERIAL: PLÁSTICO RÍGIDO. DIMENSIONES: CADA ELEMENTO ENTRE 10 Y 12 CM APROXIMADAMENTE. VARIOS COLORES. PRESENTACIÓN: CACEROLA, OLLA, SARTENES CUCHARONES.	36	KCV	MÉXICO	307.00	11,052.00
7	CAJA ORGANIZADORA. CAJA TRANSPARENTE DE PLÁSTICO RÍGIDO LAVABLE Y SEGURO CON CAPACIDAD PARA 62 LITROS. DISEÑO CONTEMPORÁNEO. CIERRES ERGONÓMICOS QUE SUJETAN LA TAPA FIRMEMENTE A LA BASE. FÁCILES DE DESENGANCHAR. COLOR INDISTINTO PERO TRASLUCIDO QUE PERMITA VER A TRAVÉS DE LA BASE Y LA TAPA PARA QUE EL CONTENIDO PUEDA SER FÁCILMENTE IDENTIFICADO DESDE CUALQUIER ÁNGULO. LAS BASES MÚLTIPLES SON CAPACES DE APILARSE UNA ENCIMA DE OTRA. IDEAL PARA ALMACENAR MATERIAL DIDÁCTICO CON RUEDAS.	20	KCV	MÉXICO	255.00	5,100.00
8	CARRITO DE MANDADOS PLATICO ALTA DENSIDAD COLORES DIVERSOS MEDIDAS APROXIMADAS 60X80X70 CM .	10	EDUCAR	MÉXICO	301.00	3,010.00
9	CARRITO MONTABLE COUPE. CARRITO MONTABLE INFANTIL ESTILO COUPE FABRICADO EN PLÁSTICO RESISTENTE EN VARIOS COLORES, INCLUYE SUELO DESMONTABLE Y ASA EN LA PARTE POSTERIOR PARA PASEOS CON EMPUJE CONTROLADO PARA 1 O 2 PLAZAS, LA PUERTA SE ABRE PARA UN FÁCIL ACCESO DISEÑADO CON UN ALTO	5	LITTLE TIKES	MÉXICO	2,860.00	14,300.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023

CONTRATO No. D3M0154

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	RESPALDO. LAS RUEDAS DELANTERAS GIRAN LIBREMENTE 360°					
10	CARRITO PARA EMPUJAR FABRICAD EN PLÁSTICO ALTA, COLORES DIVERSOS EJES DE LLANTAS METÁLICOS IDEAL PARA NIÑOS DE 12 MESES A 36 MESES, CON MANUBRIO PARA DIRIGIR EL ADULTO RESISTENTE.	5	PRINSEL	MÉXICO	576.71	2,883.55
11	CARRO DE JUGUETE. DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, DIFERENTES COLORES. CON EL MÍNIMO DE ACCESORIOS Y DIFERENTES MODELOS. QUE EL EJE DE LAS LLANTAS SEA DIFÍCIL DE QUITAR. DIMENSIÓN APROXIMADA DE 16 X 10CM.	30	JEAN	MÉXICO	58.50	1,755.00
14	CENTRO DE EJERCICIO DE PATIO. CENTRO DE EJERCICIO EN PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA A LA ELECTRICIDAD ESTÁTICA, RESISTENTE AL DESGASTE, RESISTENTE AL ENVEJECIMIENTO Y RESISTENTE A LAS GRIETAS. RANGO DE EDAD: 1 A 5 AÑOS. CUENTA CON UN TRAGALUZ, EL VOLANTE Y TOBOGÁN. ESCALADA TIPO ESCALERA Y SEGURO PASAMANOS DE AGARRE AYUDA A LOS NIÑOS Y NIÑAS A PROMOVER LAS HABILIDADES MOTORAS GRUESAS. PUENTE CONECTA LAS DOS TORRES CON VENTANAS. ESCONDITE ÁREA Y ARRASTRARSE TIPO TÚNEL POR DEBAJO. EL JUEGO CONTIENE MUCHAS ACTIVIDADES QUE PERMITE A LOS NIÑOS ESCALAR Y DESLIZARSE POR EL RESBALIN AÑADE MOVIMIENTOS FUNCIONALES COMO CORRER, A ESCONDIDAS, ARRASTRÁNDOSE, ESCALADA, DESLIZAMIENTO, GIRANDO Y RODAR EN LAS ACTIVIDADES DE LOS NIÑOS, QUE NO SÓLO EJERCE SU EQUILIBRIO, COORDINACIÓN INDEPENDIENTE Y CAPACIDAD CREATIVA, SINO QUE TAMBIÉN MEJORA EL CONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS DE AUTO-PROTECCIÓN. ES UNA ACTIVIDAD LÚDICA PARA FÁCIL MONITOREO DE LOS AGENTES EDUCATIVOS. LAS DIVERSAS ACTIVIDADES ENTRENAN LA CAPACIDAD DE LOS NIÑOS PARA SUBIR, BAJAR Y SALTAR, LO QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES MOTORAS". DIMENSIONES APROXIMADAS: 300 (L) * 180 (W) * 170 (H) CM	2	STEP 2	MÉXICO	26,500.00	53,000.00
15	COCINA INFANTIL COCINA INFANTIL DE PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA, CON MUCHOS ACCESORIOS INCLUIDOS, ACABADO DE PRIMERA CALIDAD EN ELECTRODOMÉSTICOS DE ESTILO, LE DAN A ESTA COCINA UNA APARIENCIA Y SENSACIÓN SUPERIORES DIMENSIONES 127 X 167 X 35.6	1	LITTLE TIKES	MÉXICO	1,300.00	1,300.00
16	COLCHONETA INDIVIDUAL PARA MATERNALES. COLCHONETA INDIVIDUAL DE HULE ESPUMA O POLIURETANO, DE ALTA DENSIDAD CON FORRO DE VINIL O TELA AHULADA LISA, DIMENSIONES DE 57CM DE ANCHO X 1.15CM DE LARGO CON ESPESOR DE 5 CENTÍMETROS	50	KCV	MÉXICO	409.50	20,475.00
17	COLCHONETA PARA CUNAS DE LACTANTES. COLCHONETA DE HULE ESPUMA O POLIURETANO, DE ALTA DENSIDAD CON FORRO DE VINIL O TELA AHULADA, MEDIDA	15	KCV	MÉXICO	331.50	4,972.50



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023

CONTRATO No. D3M0154

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.**

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	DE 60CM DE ANCHO X 84CM DE LARGO CON ESPESOR DE 5A 10 CENTÍMETROS					
18	COLCHONETA. COLCHONETA DE HULE ESPUMA O POLIURETANO, DE ALTA DENSIDAD CON FORRO DE VINIL O TELA AHULADO LISA PARA EL ÁREA DE GATEO, MÍNIMO DE 103 X 26 CENTÍMETROS CON ESPESOR DE 5 A 10 CENTÍMETROS	10	KCV	MÉXICO	201.50	2,015.00
20	CONTENEDOR CONTENEDOR CON CAPACIDAD APROXIMADA 45LITROS, CON PEDAL PARA ABRIR LA TAPA SI UTILIZAR LAS MANOS. LA TAPA PLÁSTICA CON BISAGRAS CONTROLA LA BASURA Y LOS OLORES. REUSABLE, LAVABLE. MEDIDAS APROXIMADAS 41CM X 40CM X 60CM DE ALTO. COLOR: INDISTINTO.	6	KCV	MÉXICO	1,050.00	6,300.00
21	CORRAL PLÁSTICO PLÁSTICO ALTA DENSIDAD, 14 PANELES DE COLORES DIVERSOS, CON ACTIVIDADES INTERIORES EN MOVIMIENTO Y LUZ, MEDIDAS DE 4.00MTS X. 5.00MTS. X ALTO .90MTS.	1	KCV	MÉXICO	4,345.90	4,345.90
23	CUENTOS DIVERSOS CUENTOS DIVERSOS INFANTILES ILUSTRADOS DE PASTA DURA (NO REPETIDOS)	55	KCV	MÉXICO	173.00	9,515.00
24	CUENTOS DE TEXTURA LIBROS DE TEXTURA IDEAL PARA BEBES, CON DIBUJOS DE COLORES (DIVERSOS TAMAÑOS Y TEMÁTICA)	30	EDUCAR	MÉXICO	57.46	1,723.80
26	FRUTAS Y VERDURAS PLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD MEDIDAS APROXIMADAS DE 15 CM.	27	EDUCAR	MÉXICO	235.00	6,345.00
29	JUEGO DE CUBOS JIRAFÁ CUATRO BLOQUES – CUATRO BLOQUES FÁCILES DE SOSTENER PARA SEPARAR, APILAR Y DERRUMBAR. GUÁRDALOS DENTRO DE LA JIRAFÁ PARA UNA LIMPIEZA MÁS FÁCIL. • MÚSICA Y SONIDOS – DEJA CAER LOS BLOQUES POR EL CUELLO DE LA JIRAFÁ PARA ESCUCHAR MÚSICA Y SONIDOS DIVERTIDOS. • BLOQUE – CADA BLOQUE TRAE UN ANIMALITO Y UNA ACTIVIDAD DIFERENTE. • JIRAFÁ – PARA RECUPERAR LOS BLOQUES, ABRE LA PUERTA DE LA PANCITA DE LA JIRAFÁ • MAYORES DE 6 MESES – PARA BEBÉS MAYORES DE 6 MESES	8	FISHER PRICE	MÉXICO	650.00	5,200.00
30	JUEGO DE HERRAMIENTAS MALETA CON HERRAMIENTAS PLÁSTICO ALTA DENSIDAD, QUE CONTIENE PINZAS, DESARMADORES. CASCO, TUERCAS, SEGUETA, PINZAS, SERRUCHO, CHALECO MARTILLO, ETC., DE COLOR NARANJA CON PLATEADO.	4	KCV	MÉXICO	409.00	1,636.00
32	KIT MÉDICO ESTUCHE DE PLÁSTICO ALTA DENSIDAD DE 30X 25 CM TIPO BOTIQUÍN., QUE CONTIENE, ESTETOSCOPIO PINZAS, TIJERAS, ALCOHOL, TERMÓMETRO, LENTES. ETC. TODO DE USO DE	12	EDUCAR	MÉXICO	204.10	2,449.20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023

CONTRATO No. D3M0154

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.**

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	MENORES DE 6 AÑOS					
33	LADRILLO BÁSICO. LAS DIFERENTES FORMAS PERMITEN UTILIZARLAS COMO JUEGO DE ENSAMBLE, LOGRANDO GEOMETRÍAS DEFINIDAS COMO PAREDES DE CASAS, CASTILLOS Y ADEMÁS FORMAS LIBRES A LA IMAGINACIÓN, LA VARIEDAD EN COLORES PERMITE TAMBIÉN INTRODUCIR AL ALUMNO AL RECONOCIMIENTO DE LOS MISMOS. PRESENTACIÓN: EMPAQUE DE PLÁSTICO CON 50 Ó 75 PIEZAS EN DIFERENTES COLORES. TAMAÑO APROX.: 17 CM. PIEZA	6	EDUCAR	MÉXICO	490.00	2,940.00
36	MESA PLEGABLE MESA PLEGABLE TIPO PORTAFOLIO, DE COLOR BLANCO, BEIGE, O GRIS CLARO FABRICADA EN PLÁSTICO RESISTENTE PARA EXTERIOR DE MECANISMO MANUAL, MEDIANTE ANCLAJE MANUAL: MEDIDAS APROXIMADAS: LARGO: 180 CM, ANCHO, 77 CM ALTURA 71 CM, FORMA RECTANGULAR.	3	KCV	MÉXICO	1,041.12	3,123.36
38	MORDEDERAS PLÁSTICO RESISTENTE, CON RECUBRIMIENTO SUAVES, IDEAL PARA BEBES DE 0 A 12 MESES, DIVERSOS COLORES Y PERSONAJES. MEDIDAS APROXIMADAS DE 10 CM.	20	KCV	MÉXICO	35.00	700.00
39	MOTO MONTABLE PLÁSTICO ALTA DENSIDAD, PARA EMPUJAR IDEAL PARA NIÑOS ENTRE 3-4 AÑOS VARIOS COLORES	42	KCV	MÉXICO	690.00	28,980.00
40	MÓVIL MÓVIL CON TRES OPCIONES DE SONIDO Y PROYECCIONES DE LUCES EN EL TECHO Y MANDO A CONTROL REMOTO (COLOR BLANCO CON AZUL Y VERDE)	7	KCV	MÉXICO	690.00	4,830.00
41	MÓVIL PARA CUNA FELPA Y PLÁSTICO SUAVE CON SONIDO IDEAL PARA COLGAR EN EL BARANDAL DE LA CUNA, MEDIDAS 20X 15CM.	10	KCV	MÉXICO	450.00	4,500.00
43	MUÑECO DE PLÁSTICO TAMAÑO APROXIMADO 35CM. FIGURA DE BEBE HUMANO, CABEZA, BRAZOS Y PIERNAS ARTICULADAS DE PLÁSTICO SUAVE COLOR PIEL, TORSO DE TELA SUAVE CON RELLENO BLANDITO, VESTIDO CON ROPITA DE TELA EN DIVERSOS COLORES, IDEALES PARA SER ABRAZADOS Y MANIPULARLOS CON FACILIDAD AL VESTIRLOS Y DESNUDARLOS. NO REQUIERE MONTAJE DE NINGUNA PIEZA.	15	KCV	MÉXICO	155.00	2,325.00
44	MUÑECO GUIÑOL MUÑECOS DE TELA ACCIONADOS A MANO. CONSTAN DE CABEZA Y MANOS ACOPLADAS A UN VESTIDO QUE SE ADAPTA COMO UN GUAANTE A LA MANO DEL OPERADOR. EL DEDO ÍNDICE DE ÉSTE SE INSERTA EN UN ORIFICIO PRACTICADO EN LA CABEZA, MIENTRAS QUE EL PULGAR Y EL CORAZÓN (O EL MEÑIQUE) SE EMBUTEN EN SENDOS. TUBOS SUJETOS A LAS MANOS DEL MUÑECO. ESTOS MUÑECOS PUEDEN DISPONER DE PIERNAS, CUERPOS MODELADOS Y FACCIONES MOVIBLES. (ANIMALES, FAMILIA)	12	EDUCAR	MÉXICO	30.00	360.00
46	NÚMEROS DIDÁCTICOS GIGANTES. FABRICADOS EN PLÁSTICO RESISTENTE Y EN DIVERSOS COLORES PARA ACERCAR AL NIÑO(AS) AL CONOCIMIENTO Y	4	EDUCAR	MÉXICO	151.00	604.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023

CONTRATO No. D3M0154

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.**

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	MANEJO DE LOS NÚMEROS, INICIA A LOS MÁS PEQUEÑOS EN SU TRAZO Y APOYA SENSORIALMENTE SU APRENDIZAJE. PRESENTACIÓN: (80PIEZAS) 8 JUEGOS DE NÚMEROS DE 0 AL 9. TAMAÑO: 8 X 5 CM APROX.					
49	PELOTA SALTARINA VARIOS COLORES, FABRICADA EN PVC NO TOXICO DE ALTO IMPACTO RESISTENTE, DISEÑO REDONDO CON AGARRADERA EN FORMA DE ASA, CON O SIN ESTAMPADO. 50CM (+/- 15CM) DE DIÁMETRO.	8	KCV	MÉXICO	135.00	1,080.00
54	PIRÁMIDE DE DONAS. PLÁSTICO RESISTENTE ALTA DENSIDAD, CÍRCULOS DE PLÁSTICO ALTA DENSIDAD ACTIVIDAD DECRECIENTE DE COLORES DIVERSOS IDEALES PARA NIÑOS DE 12 MESES A 36 MESES.	12	FISHER PRICE	MÉXICO	210.00	2,520.00
55	PIRÁMIDE DE AROS APILABLES LA PIRÁMIDE BALANCEANTE, ADEMÁS DE APILAR CINCO AROS DE COLORES LLAMATIVOS, EL BEBÉ PUEDE GOLPEAR LA BASE DEL JUGUETE PARA VER CÓMO SE BALANCEA. CADA ARO TIENE UN TAMAÑO Y UN COLOR DISTINTOS. EL ARO QUE VA ARRIBA DEL TODO ESTÁ DECORADO CON FORMAS DE COLORES Y UN REMOLINO DE CUENTAS. CONFORMADO POR CINCO AROS DE COLORES PARA APILAR DE MAYOR A MENOR, BASE DE TENTETIESO PARA GOLPEAR Y VER CÓMO SE BALANCEA, EL ARO MÁS PEQUEÑO ENTRETiene AL BEBÉ CON SONIDOS DE SONAJERO Y UN REMOLINO DE CUENTAS.	26	FISHER PRICE	MÉXICO	153.53	3,991.78
58	RESAQUE GEOMÉTRICO 4 TABLEROS DE PLÁSTICO DE DIFERENTE COLOR CON FIGURAS PARA ENCAJAR QUE ADEMÁS DE DESARROLLAR LAS CAPACIDADES MOTORAS FINAS DEL NIÑO Y SUS HABILIDADES DE PENSAMIENTO NOS AYUDA EJERCITANDO SUS CAPACIDADES MATEMÁTICAS CON LA APLICACIÓN DE DINÁMICAS DE SECUENCIACIÓN Y CON LA IDENTIFICACIÓN DE FIGURAS GEOMÉTRICAS BÁSICAS. FABRICADO EN PLÁSTICO RÍGIDO Y SIN REBABAS Y CON ACABADOS SUAVES	20	KCV	MÉXICO	162.50	3,250.00
59	RESBALADILLA TRES ESCALONES RESBALADILLA, PLEGABLE. RIELES LATERALES ALTOS Y MANIJAS AGARRE-SEGURO LAR 1.45 M. PESO MÁXIMO 22.7 KG., CON TRES ESCALONES PARA SUBIR	3	LITTLE TIKES	MÉXICO	1,200.00	3,600.00
61	ROMPE CABEZAS DE NÚMEROS CAJA CON 50 PIEZAS. TAMAÑO APROX.: 20 X 14 CM. CAJA	8	KCV	MÉXICO	147.10	1,176.80
69	TRICICLO TRICICLO DE ACERO, MANUBRIO TUBULAR CROMADO TIPO TORO, CON MANGOS DE PLÁSTICO, LLANTAS DE HULE. PEDALES Y ASIENTO DE PLÁSTICO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA, PLATAFORMA METÁLICA Y PINTURA	18	APACHE	MÉXICO	983.00	17,694.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023

CONTRATO No. D3M0154

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

PARTICIPANTE ADJUDICADO: **GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	HORNEADA Y CAJA TRASERA PARA LLEVAR JUGUETES. COLORES AZULES O ROJOS E IMÁGENES DE DIFERENTES PERSONAJES DE CARICATURAS.					

RENGLÓN	PARTICIPANTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO OFERTADO
2	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	AROS RÍTMICOS.	55	EDUCAR	MÉXICO	95.00
19	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	CONTENEDOR DE BASURA	10	KCV	MÉXICO	900.00
22	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	CRAYOLAS	40	CRAYOLA	MÉXICO	81.93
25	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	CUBO TEXTURAS	10	EDUCAR	MÉXICO	756.00
27	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	GUARDA CEPILLOS DENTALES	7	KCV	MÉXICO	3,100.00
31	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	KIT DE BELLEZA	12	KCV	MÉXICO	627.58
35	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	MESA DE APOYO	1	KCV	MÉXICO	2,685.00
37	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	MESA TRAPEZOIDAL INFANTIL.	35	KCV	MÉXICO	1,169.00
45	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	NENUCO	40	NENUCO	MÉXICO	411.00
48	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	PELOTAS PARA ALBERCA.	6	KCV	MÉXICO	339.00
50	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	PERIQUERA	18	PRINSEL	MÉXICO	1,100.00
51	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	PERRITO ARRASTRE.	30	FISHER PRICE	MÉXICO	296.97
56	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	PORTABEBÉS	20	PRINSEL	MÉXICO	538.00
60	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	ROMPECABEZAS 6 PZAS..	20	EDUCAR	MÉXICO	110.00
64	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	SILLAS INFANTILES PARA MA	53	KCV	MÉXICO	360.00
65	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	TABLERO PARA APILAR Y CLASIFICAR	10	EDUCAR	MÉXICO	348.00
68	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	TIRA SONAJERA PARA CUNA	38	EDUCAR	MÉXICO	215.00

RENGLÓN	PARTICIPANTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO OFERTADO
28	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	INSTRUMENTOS MUSICALES KIT DE JUGUETE DE INSTRUMENTOS MUSICALES TAMAÑO DEL PAQUETE 25.5 X 20 X 10.7 PESO 1097 G. 1 XILÓFONO CON BAQUETAS DE MADERA, 1 PANDERETA, 1GRIP TAMBURINE ,1 MUSIC STEEL TRIANGLE CON STIRKER, 2	45	KCV	MÉXICO	1,690.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023

CONTRATO No. D3M0154

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

RENGLÓN	PARTICIPANTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO OFERTADO
		CASTAÑUELAS DE DEDO DE MADERA, 1 FLAUTA KAZOO 1 BARRA, 2 HANDLE SLEIGH BELL, 2 BARRA DE RITMO, 2 MUÑEQUERAS, 2 MARCAS EN FORMA DE HUEVO, 1 CASTAÑUELAS DUALES, 1 MARACAS PEQUEÑAS.				
34	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	MARACAS • JUEGO DE 2 MARACAS PLATICO RESISTENTE JUGUETES PARA RECIÉN NACIDOS, AZUL Y NARANJA, MARACAS DE SONAJERO Y ROCA, JUGUETES PARA BEBÉS PARA EDADES DE 0 A 6 MESES SONAJERO AZUL/NARANJA, CON FIGURAS INFANTILES, POMPONES SUAVES Y COLORIDOS.	6	FISHER PRICE	MÉXICO	615.25
47	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	PELOTAS PLÁSTICAS DE DIFERENTES TEXTURAS, COLORES Y TAMAÑOS DIFERENTES YA INFLADAS	50	EDUCAR	MÉXICO	205.00
57	DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.	RELOJ DE PARED DIGITAL.- RELOJ DIGITAL DE PARED DE 10 PULGADAS CON ILUMINACIÓN, COLOR ROJO CON ALIMENTACIÓN DE ELIMINADOR CONECTADO A LA PARED.	10	ATLETICA	MÉXICO	7,714.00
62	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	ROMPECABEZAS DE ANIMALES, LETRAS Y NÚMEROS. 4 ROMPECABEZAS DE 4 PIEZAS C/U TAMAÑO APROX.: 22 X 30 CM.	12	KCV	MÉXICO	126.15
63	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	ROMPECABEZAS FIGURAS DE ANIMALES. DE MADERA DE PINO, COLORES: BASE NATURAL, FIGURA SEGÚN CORRESPONDA. LOS CORTES DE LAS FIGURAS PUEDEN SER HORIZONTALES O VERTICALES, NO NECESARIAMENTE EN CRUZ. DIMENSIONES: 4 CORTES 15.0 +/- 1.0 CM 1.5 20	20	EDUCAR	MÉXICO	150.00
66	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	TAPA REDUCTORA PARA SANITARIO TAPA REDUCTORA PARA SANITARIO QUE PERMITA AL NIÑO SENTARSE CÓMODAMENTE, FABRICADO EN PLÁSTICO RESISTENTE FÁCIL DE LIMPIAR. DEBERÁ TENER CLIPS O GOMAS ANTIDESLIZANTES QUE EVITEN EL MOVIMIENTO. DIVERSOS COLORES O ESTAMPADOS	10	KCV	MÉXICO	493.05
67	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	TAPETE JUMBO DE E.V.A PARA PISO TAPETE DE HULE E.V.A. (ETHIL-VINIL-ACRÍLICO). INTERCONECTABLES DIMENSIÓN APROXIMADA: 61.0 X 61.0 +/- 2.0 CM., COLORES DIVERSOS	3	KCV	MÉXICO	800.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023

CONTRATO No. D3M0154

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

RENGLÓN	PARTICIPANTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO OFERTADO
		TEXTURA LISA QUE PERMITA LA FÁCIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. PUEDE SER LISO O TENER DIFERENTES FIGURAS IMPRESAS COMO TRANSPORTES, NÚMEROS, LETRAS O ANIMALES.PRESENTACIÓN EN PAQUETES CON 4 PIEZAS CADA UNO.				

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
42	MUÑECA PLÁSTICO SUAVE, CON CABELLO ARTIFICIAL LARGO CON ROPA QUITAR Y PONER TAMAÑO 32 X 20 CM, ARTICULACIONES MÓVILES PESO APROXIMADO DE 300GR.	12
53	PIC-NIC TABLE UMBRELLA MOBILIARIO ESTILO PIC-NIC TABLE UMBRELLA FABRICADOS EN PLÁSTICO RESISTENTE PARA EXTERIOR, COLORES DIVERSOS.	1

NO. CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	% DE GARANTÍA	MONTO DE LA GARANTIA
	GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA GUARDERÍAS ORDINARIAS DE XALAPA, VERACRUZ Y POZA RICA, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN EL EJERCICIO 2023	253,020.74	10%	25,302.07

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0154</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO</p>
---	---	--

Anexo 2(dos)

Formato para Póliza de fianza de cumplimiento de contrato

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____

FIADO (S):(En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será Indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

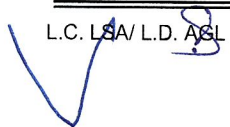
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

L.C. LSA/ L.D. AGL


	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0154</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO</p>
---	---	---

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal _____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D3M0154</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-423-2023</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO</p>
---	--	--

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato". "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----